



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00402-00 DIVORCIO – LUCECITA CABEZAS MEJIA VS TULIO ALEXANDER GARCIA CORRALES

---

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Juez, informándole que el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el proceso. Sírvase proveer.

Cali, 19 de octubre de 2022

Oficial Mayor

**Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua**

### **INTERLOCUTORIO No. 2210**

Cali, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-2021-00402-00

Visto el informe secretarial, la parte demandada solicita se levante la medida cautelar que pesa sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-732540 y 370-165657 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y vehículo de placas KFW222.

Conforme lo anterior, encuentra esta oficina judicial que mediante providencia 1852 del 22 de octubre de 2021 se decretó la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-165657 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y del establecimiento de comercio TALLER AUTOMOTRIZ LOS MONOS, identificado con matrícula mercantil No. 669208-2, NIT16837686-3, expedida por la Cámara de Comercio de Cali.

Seguidamente, mediante sentencia No. 055 del 5 de abril de 2022 se decretó la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por los señores Cabezas –García.

Siendo, así las cosas, se procederá a levantar las medidas ordenadas en proveído 1852 mencionado anteriormente; como quiera que ya han transcurrido los dos meses que indica el artículo 598 del C.G.P. y no se ha tenido conocimiento que en esta oficina judicial se haya adelantado la liquidación de sociedad conyugal, como tampoco se ha aportado la E.P. donde hayan liquidado la sociedad conyugal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00402-00 DIVORCIO – LUCECITA CABEZAS MEJIA VS TULIO ALEXANDER GARCIA CORRALES

---

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETESE** el levantamiento de la medida cautelar adoptada dentro del presente proceso, sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-165657 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y del establecimiento de comercio TALLER AUTOMOTRIZ LOS MONOS, identificado con matrícula mercantil No. 669208-2, NIT16837686-3, expedida por la Cámara de Comercio de Cali; medida que fue notificada mediante oficios 740 y 739 del 16 de noviembre de 2021, respetivamente. Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

### NOTIFIQUESE y CUMPLASE

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

JUEZ

02

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48174f88afd8a84d7a825b0a2ff4a6e10546099454bed0faf4ad5d3cc25db32**

Documento generado en 18/10/2022 06:57:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**